ADENDA No.2

LICITACION PUBLICA LP-DEO-SGI-092-2023

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE MODULO 1 AL 14**

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico se considera pertinente modificar documentos del proceso **LP-DEO-SGI-092-2023** que se relacionan en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el numeral **7.2.1. "OBJETO DEL CONTRATO"** del documento **PLIEGO DE CONDICIONES,** quedando de la siguiente manera:

7.2.1. OBJETO DEL CONTRATO *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE MODULO 1 AL 14"*.

SEGUNDO: Se modifica el literal **A "NECESIDAD"** del numeral 1, del documento **ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR**, quedando de la siguiente manera:

(…) En este sentido, se considera el servicio de mantenimiento rutinario de vías, como una prestación de mano de obra no calificada para realizar un conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía, realizadas con mano de obra no calificada. Dichas actividades hacen parte del mantenimiento rutinario, y son realizadas directamente con mano de obra no calificada.

TERCERO: Se modifica el literal **G "ALCANCE"** del numeral 2, del documento **ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR**, quedando de la siguiente manera:

g. El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las actividades descritas a continuación atendiendo y dando cumplimiento a la logística de los trabajos, logística de personal, logística de transporte; de manera general se tienen las siguientes actividades de prestación del servicio:

CUARTO: Se modifica el literal **E "PLA ANUAL DE ADQUISICIONES"** del numeral 1, del documento **ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR,** quedando de la siguiente manera:

E. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la siguiente descripción:

Clasificación UNSPSC	Descripción
701117	Servicio de mantenimiento del césped en las carreteras
721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras

Clasificación UNSPSC	Descripción
761215	Recolección y disposición de basuras

QUINTO: Se modifica el numeral **3 PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE**, del documento **ANEXO TECNICO**, quedando de la siguiente manera:

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las actividades descritas a continuación atendiendo y dando cumplimiento a la logística de los trabajos, logística de personal, logística de transporte; de manera general se tienen las siguientes actividades de prestación del servicio (…)

SEXTO: Se modifica el numeral **4.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**, del documento **ANEXO TECNICO**, quedando de la siguiente manera:

4.1 Características del Proyecto:

Los tramos que se describen en el proyecto requieren de la realización del servicio de mantenimiento rutinario en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, con el fin de proporcionar a los usuarios de la vía, una red segura, preservando el patrimonio de la Nación. Las labores que se van a desarrollar para alcanzar los objetivos son todas de carácter manual, incluyendo la remoción de pequeños derrumbes que pudieran presentarse y deberán garantizar que se remueva de manera manual todo aquel material que no sea conveniente para el adecuado desempeño de los corredores viales.

SÉPTIMO: Se modifica el Capítulo **4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION** numeral 4.11 **EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(…) Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual deberá (…)

OCTAVO: Se modifica el numeral **3.11 "EXPERIENCIA REQUERIDA"** en el documento Estudio Previo, quedando de la siguiente manera:

(…) Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual deberá (…)

NOVENO: Se modifica el numeral **2.3. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, en el documento pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(…)**13: EL CONTRATISTA** con calidad de **COOPERATIVA O PRECOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, que incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo con lo ofrecido en los formatos **6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN** y/o Formato **6B– CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN**, se

aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

14. EL CONTRATISTA que incumpla las obligaciones derivadas del ofrecimiento de **FACTOR DE CALIDAD**, formato 7 **COMPROMISO PARA OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

DECIMO: Se modifica el numeral **14 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, en el documento **ANEXO TECNICO**, quedando de la siguiente manera:

(…)**13: EL CONTRATISTA** con calidad de **COOPERATIVA O PRECOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,** que incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo con lo ofrecido en los formatos **6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN** y/o Formato **6B– CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN,** se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

14. EL CONTRATISTA que incumpla las obligaciones derivadas del ofrecimiento de **FACTOR DE CALIDAD,** formato 7 **COMPROMISO PARA OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

Las demás previsiones y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de 2024.

YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ
SUBDIRECTOR ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

MARÍA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Revisó	Sergio Armando Heredia Luna	Coord. Procesos de Selección Misional	